



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la prosecretaria de Cámara María Florencia Cionci de la Vocalía IV de la Cámara Federal de Casación Penal, solicita que se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, en virtud de encontrarse radicada -temporalmente- en el Reino Unido de Gran Bretaña, por los motivos invocados a fs. 16.

II. Que la Cámara Federal de Casación Penal concedió los 6 (seis) meses previstos en el artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional, a partir del 18 de mayo del año 2020 (fs. 4/5).

III. Que han tomado intervención el Presidente a cargo de la Vocalía IV, prestando conformidad y la Presidente de la referida cámara, sin formular objeciones.

IV. Que las razones invocadas, debidamente acreditadas por la interesada, tornan procedente acceder a lo requerido (conf. precedentes de resoluciones nros. 2723/09, 283/11, 2662/11, 4004/12, 235/17, 4109/18 y 1439/20).

V. Que corresponde recordar a la agente lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento aplicable.

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Considerar en uso de licencia sin goce de haberes, a partir del día 18 de noviembre del año 2020 y por el término de seis (6) meses, a la prosecretaria de cámara María Florencia Cionci de la Vocalía IV de la Cámara Federal de Casación Penal, en los términos del artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2º) Hacer saber a la interesada el contenido de la presente, a los fines de lo indicado en el quinto considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel